



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XVIII - V LEGISLATURA - 3 de diciembre de 1999 - Número 99 Página 449

**SUMARIO**

**8. INFORMACIÓN**

**8.5. OTRAS INFORMACIONES**

**Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento**

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería para el Parlamento de Cantabria, por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso.

\*\*\*\*\*

## **8. INFORMACIÓN.**

### **8.5. OTRAS INFORMACIONES.**

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO.**

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería para el Parlamento de Cantabria, por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 1 de diciembre de 1999

El Presidente del Parlamento de Cantabria,  
Fdo.: Rafael de la Sierra González.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO.**

### **1.- OBJETO.**

Contratación de un servicio de cafetería para el Parlamento de Cantabria en los términos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas

### **2.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.**

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción de los servicios contratados será el Jefe de Servicio de Régimen Interno del Parlamento de Cantabria.

### **3.- TIPO DE LICITACIÓN.**

Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000) pesetas anuales.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

## **4.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN.**

La duración del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2000.

El mencionado contrato podrá ser prorrogado para años sucesivos, hasta un máximo de seis años. En caso de prórroga se admitirá una subida de precios equivalente a la subida del "Índice de Precios al Consumo" del año anterior.

La prestación del servicio se realizará en las dependencias destinadas a cafetería del edificio del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, de Santander, salvo que con antelación se indique otra dependencia del edificio.

## **5.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.**

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para celebrar contratos de servicios las empresas adjudicatarias deberán reunir, además de las condiciones generales, el requisito de ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del art. 20, los siguientes:

1. Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2. Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

3. Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4. Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5. Que la empresa, en su proposición, haga

declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

## 6.- FINANCIACIÓN.

Este expediente se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 y 4. de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, como gasto anticipado que se imputará al ejercicio 2000. Existe crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto de Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2000, que se encuentra en trámite de aprobación, según certificado de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 19 de octubre de 1999. Subconcepto presupuestario 227.9.

La adjudicación de este contrato estará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2000.

## 7.- FIANZAS.

Garantía provisional: para tomar parte en el concurso los licitadores habrán de constituir una garantía provisional a disposición del Parlamento de Cantabria por importe de 25.000 pesetas, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículos 15 y siguientes del RD 390/96, o mediante aval constituido de acuerdo con las citadas normas.

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva del 4 % del presupuesto total del contrato, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 5 y siguientes del RD 390/96, o mediante aval constituido de acuerdo con las citadas normas.

## 8.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

## 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 26 días naturales contados a partir de la publicación del

anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 10.- DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse en curso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación expedida por el Organismo de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Organos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I. del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada, siendo suficiente cuando se

trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones a que se refiere el Anexo 1, epígrafe 3 del RD 390/96.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Parlamento o de la Dirección Jurídica de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se aconseja presentarlo en el Parlamento con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas. Igualmente deberán presentar fotocopia de su D.N.I.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea: Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos, además, deberá

acompañarse de informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23. 1. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

d) La fianza provisional en cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 de la L.C.A.P.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

f) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (art. 8 R.D. 390/96):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Declaración expresa responsable de que la

empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 RD 390/96):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del RD 390/96 de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

5º. Además cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva administración autonómica o local en las mismas condiciones fijadas en el párrafo 4º.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

Segundo sobre: Título: Documentación Técnica (designación de trabajo):

a) Plan de realización de los trabajos.

b) Referencias profesionales.

c) Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se acreditará con la siguiente documentación:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o

en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Para las sociedades balance o extractos de balances.

3. Declaración de las cifras de negocios globales realizados en los tres últimos ejercicios.

4. Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

d) Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tercer sobre: Título: Proposición económica (designación del trabajo), contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., nº ..., con D.N.I. ..., actuando en nombre (propio, o de la empresa que represente en el caso de que el firmante actúe como director, apoderado, etc., de una empresa o de un tercero hará constar claramente el apoderamiento o representación), de acuerdo con el anuncio de fecha ... para la prestación del servicio de cafetería en el Parlamento de Cantabria, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Parlamento de Cantabria y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, para su adjudicación por el sistema de concurso, con los precios señalados en la propuesta económica que se acompaña y en el plazo señalado en la cláusula nº 2 del presente pliego, ofertando un precio mensual de ..., tanto anual ... de pesetas, declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, Fecha y Firma del proponente)

En las ofertas se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido I.V.A.. La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**11.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE**

## PARA LA ADJUDICACION.

A) Precio. La puntuación máxima será de 40 puntos otorgándose a la oferta más baja, salvo en aquellas ofertas que se aprecie el carácter desproporcionado o temerario de las bajas según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación, las cuales no se puntuarán por este concepto.

En el precio se valorará por un lado el precio del servicio en sí y por otro los precios de las diferentes bebidas y alimentos.

B) La experiencia profesional (hasta 35 puntos) valorada mediante la aportación de certificados que acrediten haber realizado servicios semejantes a satisfacción y su duración, acompañados de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.,

C) Los medios humanos con que cuente la empresa y sean puestos a disposición del objeto del contrato (hasta 25 puntos).

## 12. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONCURSO.

### 1. Adjudicacion de los contratos:

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

b) La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

### 2. Plazo de adjudicación:

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

3. Aplicacion subsidiaria de las normas de la subasta:

Los preceptos relativos a la celebración de la subasta regirán también para el concurso excepto en lo que sea exclusivamente aplicable a aquella forma de adjudicación.

## 13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO Y CONSTITUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación. Se efectuará una garantía definitiva de 48.000 ptas., en cualquiera de las formas contempladas en la legislación vigente, constituida en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales. Se podrá instrumentar en forma de aval o de retención de parte del precio.

La constitución de la fianza se realizará en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación.

El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que quepa revisión del precio

## 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a:

a) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento de Cantabria en el plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. Los contratos de servicios, cualquiera que sea la forma de adjudicación, y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizarán en escritura pública los contratos de servicios cuando lo solicite el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

b) Indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 98.

c) Satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación v de la formalización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de Organismos oficiales o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

d) Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se

requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.

e) Presentar en el Servicio de Administración, antes del otorgamiento del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva.

f) Proporcionar al Parlamento de Cantabria cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales que se soliciten sobre los datos contenidos en la proposición presentada.

g) Cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que de conformidad con la legislación de contratos del Estado, se considera parte integrante de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Cumplir todo lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos de Previsión y Seguridad Social.

#### **15.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

#### **16.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

Durante la ejecución del contrato, la

Administración ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.

Asimismo tendrá prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como las contenidas en las normas de derecho común.

#### **18.- REGIMEN JURIDICO.**

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, quedan sometidas al orden jurisdiccional común para resolver las controversias que surjan en el contrato, con la excepción de los actos dictados con relación a su preparación y adjudicación, que podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, según determina el artículo 9.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.**

#### **1.- OBJETO DEL CONCURSO.**

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la prestación del servicio de cafetería para diputadas, diputados y personal del Parlamento de Cantabria.

#### **2.- CARACTERISTICAS DEL CONCURSO.**

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de cafetería en el horario que se establece en la cláusula quinta de estas prescripciones técnicas.

#### **3.- VISITA DE LOS LOCALES.**

A partir de la fecha de publicación en el B.O.C. del anuncio de esta contratación hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán visitar los locales a que se refiere la licitación, así como el equipamiento existente. El Servicio de Régimen Interno facilitará la oportuna autorización.

#### **4.- DESCRIPCION DE LOS LOCALES.**

Las características de los locales a explotar por el adjudicatario son las descritas en el Anexo 1

de estas prescripciones técnicas.

#### **5.- HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

El adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio en la cafetería del Parlamento de Cantabria para el personal autorizado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin periodos de descanso.

Los días que se celebren plenos o cualesquiera otros actos que sean previamente comunicados en horario diferente al indicado, la cafetería permanecerá abierta para dar servicio al personal autorizado durante la duración de los citados actos.

El personal del Servicio de Régimen Interno facilitará con antelación el calendario de Plenos y actos parlamentarios que se celebren fuera del horario ordinario.

#### **6.- REGLAMENTACION SANITARIA PRECEPTIVA.**

El adjudicatario se obliga a presentar, previo a la incorporación de cualquier persona al servicio objeto de este Concurso, el correspondiente certificado de manipulador de alimentos expedido por la Dirección General de Sanidad del Gobierno de Cantabria, así como sus correspondientes renovaciones.

Hará expreso cumplimiento de toda la normativa higiénico-sanitaria en vigor para el tipo de servicio de este Concurso.

#### **7.- CONSERVACIÓN Y REPOSICION DE BIENES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta del Parlamento de Cantabria todas las reparaciones ordinarias que sea necesario realizar en el local y enseres que se utilicen salvo que los bienes se deterioren por un mal uso del adjudicatario en cuyo caso tendrá que reponer los bienes al estado en que se encontrasen antes del daño.

La limpieza de las dependencias puestas a disposición del adjudicatario así como la de los utensilios, mobiliario y enseres utilizados para la realización del servicio, correrán a cargo del adjudicatario debiendo mantener el local permanentemente limpio, practicándose para ello todas las operaciones de limpieza periódicas y ocasionales que sean necesarias.

#### **8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenios colectivos aplicables establecen en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, serán causas de resolución del Contrato.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Parlamento de Cantabria, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal sin que en ningún caso resulte responsable el Parlamento de Cantabria de las obligaciones del contratista y sus trabajadores aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Cuando este personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Parlamento de Cantabria podrá exigir al adjudicatario que prescinda del trabajador en cuestión.

#### **9.- GASTOS DE AGUA, GAS Y ENERGIA ELECTRI-CA.**

Los gastos de agua, gas, electricidad y recogida de basuras necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta del Parlamento de Cantabria.

#### **10.- CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIO.**

Durante el horario comprendido entre las nueve y las catorce treinta horas de los días laborables el servicio se prestará en el local de la cafetería, sin perjuicio de que con carácter extraordinario se preste en otros lugares del edificio del Parlamento como puede ser el patio o la Junta de Portavoces.

Esta prohibida la venta de tabaco.

El adjudicatario podrá instalar, previa autorización de la Mesa-Comisión de Gobierno, las máquinas expendedoras de bebidas y alimentación que garanticen el servicio durante las horas de cierre de la cafetería.

#### **11.- REVISION DE PRECIOS.**

Si el plazo de ejecución del contrato es superior a doce meses la revisión de precios se llevará cabo de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que para cada año publica el Instituto Nacional de Estadística.

Los precios ofertados por el adjudicatario deberán quedar expuestos en lugar visible a disposición de los usuarios.

#### **12.- ESPECIFICACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA.**

Las empresas que concursen deberán incluir en la proposición económica su oferta sobre los



artículos y servicio relacionados en el anexo II.

### ANEXO I: INVENTARIO

ANTIGUA COCINA	
CANT	DESCRIPCION
1	Fregadero de acero inoxidable, dos senos de 50 cm y grifo Medidas: 2.4m x 0.70m x 0.86m
CAFETERIA	
CANT	DESCRIPCION
1	Cafetera de tres servicios Marca: ALBA
1	Molinillo de café Marca: FRIGER
1	Calentador de leche de acero inoxidable Marca: FRIGER MARCFI
1	Batidora de inoxidable con vaso Marca: LOMI Modelo: 6ª Nº 130118
1	Microondas con bandeja de cristal Marca: Toshiba Modelo: ER562 Nº 55700064
1	Cámara frigorífica de acero inoxidable con 5 puertas superiores Medidas: 2.48m x 0.60m x 0.82m Marca: FRIGER
1	Máquina de cubitos de hielo, de acero inoxidable equipada con patas del mismo material Medidas: 0.51m x .070m x 0.62m Marca: IBERNA
1	Fregadero de acero inoxidable de dos senos de 42 cm Medidas: 1.181m x 0.62m x 0.86
1	Grifo monomando Marca: Roca
1	Lavavajillas con cesta de platos y cubiertos Medidas: 0.43m x 0.43m x 0.62m Marca: FRIGER Modelo: FK120
1	Cámara frigorífica de cuatro puertas frontales Medidas: 2.5m x 0.53m x 0.85m Marca: FRIGER
3	Mostrador de acero inoxidable Medidas: 2.74m x 0.63
2	Armarios con 2 cajones de 0.55m x 0.14m y 2 puertas de 0.66m x .55m
6	Armarios con 2 puertas de madera de 0.81m x 0.42m y parte superior de granito de 3 cm de grosor y 0.58m de fondo
2	Cuadros de automáticos
7	Enchufes de corriente
1	Enchufe de teléfono
1	Teléfono Marca: Philips Modelo:
6	Interruptores de luz
20	Puntos de luz

1	Puerta batiente de dos hojas
CANT	DESCRIPCION
1	Mueble de TV con dos puertas de cristal Medidas: 1.56m x 0.70m x 0.55m
1	TV Marca: Sharp Modelo: C-5411SN Nº 415533
1	Cable de antena con conectores
1	Enchufe con toma de corriente y antena
2	Salida de cables
5	Mesa de cristal Medidas:0.9m x 0.9m x 0.71m
15	Silla metálica, color negro
12	Taburete metálico color negro de 0.85m de alto
4	Ceniceros metálicos, color negro de 0.22m x 0.22m y 0.69m de alto
9	Puntos de luz, tipo globo
4	Proyectores halógenos
2	Altavoces de megafonía
2	Salidas de aire redondas de 0.50m de diámetro
1	Rejilla de retorno de aire
4	Ventanas de doble hoja en carpintería de madera de 6 cristales cada una Medidas:0.77m x 1.20m
1	Cristalera en carpintería de madera con 15 cristales Medidas:1.86m x 2.70m

## ANEXO II: PROPUESTA ECONOMICA

### CAFÉS

Solo, cortado, descafeinado, mediano	pts
Desayuno, merienda, descafeinado	pts
Chocolate	pts
Infusiones	pts
Vaso de leche	pts

### VINOS Y REFRESCOS

Tinto, claro	pts
Tinto Rioja	pts
Rosado	pts
Blanco	pts
Vermouth	pts
Refrescos	pts
Zumos	pts
1/4 Cerveza	pts
1/2 Cerveza	pts
Mini caña de cerveza	pts
Tubo de cerveza	pts
Botellín de agua	pts
Mosto grande	pts
Mosto pequeño	pts
Bitter	pts
Cerveza sin alcohol	pts

### SANDWICHES Y BOCADILLOS

Jamón, queso	pts
--------------	-----

Vegetal	pts
Pincho tortilla	pts
Pincho vegetal	pts
Bocadillo chorizo	pts
Bocadillo queso	pts
Bocadillo tortilla	pts

## RACIONES

Boquerones	pts
Jamón	pts
Queso	pts
Chorizo	pts
Aceitunas	pts

## BOLLERÍA

Bollos secos	pts
Sobaos	pts
Magdalenas	pts
Churros	pts

**OFERTA DESAYUNO Y MERIENDA**

Café o infusión y tostada	pts
Café o infusión, bollería y zumo de naranja	pts

Por parte de los concursantes se podrán realizar otras propuestas, además de las anteriores, sobre artículos u otros servicios.

\*\*\*\*\*

**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)